



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO y CONSIDERANDO:

Que se le han dado a las calles de MONTE, distintos sentidos de circulación

Que el ordenamiento establecido, ha tratado de hacer más fácil la circulación vehicular.

Que en la práctica no siempre las acciones se dan como en la teoría estaban planeadas.

Que un ejemplo de lo anterior, se ve claramente al transitar la calle COLORADOS DEL MONTE, hacia el casco urbano, al cruzar la RUTA 3, la calle lógica de circulación sería BLANDENGUES, pero nos encontramos que esta es mano hacia la ruta.

Que esto obliga a transitar por la ruta para poder tomar las calles que son mano hacia el pueblo.

Que esto entraña un riesgo superior al común, en el tránsito y se ve aumentado si los vecinos circulan en bicicletas ó ciclomotores.

Que la cantidad de familias que se ven afectadas por esta circunstancia, amerita encontrar una solución rápida al problema planteado.

Que una solución posible sería, que la calle BLANDENGUES entre 9 de JULIO Y LIBERTAD pase a tener doble sentido de circulación.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

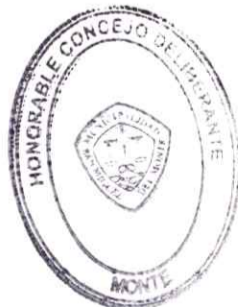
ORDENANZA. - 3223

ARTICULO 1°: Dese a la calle BLANDENGUES entre 9 de JULIO Y LIBERTAD doble sentido de circulación

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 16 días del mes de junio de 2005. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE